



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 0647-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR.

Ayacucho, 20 DIC. 2021

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 043-2021-GRA-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria, el oficio N° 181-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-AAHTA-D, del Director de la Agencia Agraria de Huanta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo.

Con Registro N° 02792205 de fecha 19 de abril del 2021, el administrado TEOFILO RUIZ PEREZ, solicita Certificado de Posesión, adjuntando para tal fin documentación del predio ubicado en Chipcco, Distrito de Iguain, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, señalando que viene posesionando desde hace 25 años de forma pacífica, continua y pública; para fines de saneamiento físico legal y formalización del predio rústico.

Con fecha 29 de abril del 2021, el Director de la Agencia Agraria de Huanta otorga Certificado de Conducción a favor del señor TEOFILO RUIZ PEREZ, por conducir en forma directa y pacífica el predio denominado "CHIPCCO" DE UN TOTAL DE 4.28763 Has, PARCELA BAJO RIEGO usufructuando en calidad de POSESIONARIO, ubicado en el Pago Mosocclacta, del Distrito de Iguain, Provincia de Huanta y Región Ayacucho.

Con Registro N° 03076382 de fecha 30 de setiembre del 2021, los poseionarios del terreno denominado CHIPCCO y autoridades político comunales, productores agrarios poseionarios directos, continuos, pacífico y públicos de la diferentes parcelas existentes en la comunidad de Quispicancha, del Distrito de Iguain, Provincia de Huanta Departamento de Ayacucho, solicitan la nulidad del Certificado de Conducción o Posesión, del terreno denominado CHIPCCO otorgado a favor de la persona de TEOFILO RUIZ PEREZ.

Con Oficio N° 0181-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-AAHTA-D, el Director de la Agencia Agraria de Huanta, remite el expediente generado sobre el caso de petición de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N°0647 -2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR.**

nulidad de la Constancia de Conducción otorgado al señor TEOFILO RUIZ PEREZ del predio denominado "CHIPCCO" ubicado en el Pago Mosocclacta, del Distrito de Iguain, Provincia de Huanta y Región Ayacucho, adjuntando los antecedentes y medios probatorios sobre el otorgamiento del Constancia de Conducción a la Oficina de Asesoría Jurídica para el estudio y evaluación del caso a fin de emitir opinión técnico legal para determinar el procedimiento que amerite.

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala, son vicios del acto administrativo, que causen su nulidad de pleno derecho los siguiente:  
1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, (...).

Que, el artículo 11 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señalan que todo administrado plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10° del TUO Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, son causales de nulidad de oficio los vicios del acto administrativo, que se hayan emitido por la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez. De acuerdo al artículo 11° de la referida norma es competente para declarar la nulidad de oficio que será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto, siendo en este caso el Director Regional de la Dirección Regional Agraria y que la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido, en dichos casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.

Que, con fecha 18 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAA, a través de la Opinión Legal N° 043-2021-GRA-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, OPINA DECLARAR LA NULIDAD e INEFICACIA del Certificado de Conducción del predio denominado "CHIPCCO" de extensión superficial de 4.28763 Has, de fecha 29 de abril del 2021, otorgado al señor TEOFILO RUIZ PEREZ, ubicado en el pago Mosocclacta, Distrito de Iguain, Provincia de Huanta, Región Ayacucho, suscrito por el Director de la Agencia Agraria de Huanta. Asimismo disponer, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor y de los presuntos responsables del acto inválido





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 0647 -2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR.

(Certificado de Conducción), en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, derivando a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para las atribuciones que por función y normas le corresponde.

Que, de la revisión de la documentación adjunta se observa que el Certificado de Conducción otorgado al señor TEOFILO RUIZ PEREZ del Predio denominado "CHIPCCO" de fecha 29 de abril del 2021, suscrito por el Director de la Agencia Agraria de Huanta, han sido emitidas sin la observación adecuada de los procedimientos técnicos-administrativos (REALIZAR LA INSPECCIÓN OCULAR IN SITU DE LA PARCELA/ESTABLO DEL PRODUCTOR AGRARIO SOLICITANTE, previa notificación y con presencia de los colindantes. Procediendo a levantar ACTA DE INSPECCION y FORMULAR EL INFORME CORRESPONDIENTE) agraviando el interés público y lesionando derechos fundamentales, conforme al principio de la verdad material. Asimismo se ha procedido a notificar la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0468-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR, de Inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio del Certificado de Conducción en referencia para ejercer el derecho a defensa y presentar lo pertinente a esta Entidad.

Que, en consecuencia y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por TUO Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD E INEFICACIA** del Certificado de Conducción de fecha 29 de abril del 2021, emitida y suscrita por el Director de la Agencia Agraria de Huanta, a favor del señor TEOFILO RUIZ PEREZ, del predio denominado "CHIPCCO", ubicado en el Pago Mosoccellacta, Distrito de Iguain, provincia de Huanta, Región Ayacucho; en mérito a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR**, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a efectos de tomar las acciones pertinentes que corresponda.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL**  
**Nº 0647-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR.**

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a los interesados, conforme a ley, para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

